



Colegio San Carlos de Quilicura/ R.B.D. 26.033-9
 Av. Lo Marcoleta 570, Quilicura. F: 2586 25 14 – 9 350 02 91
www.colegiosancarlosquilicura.cl e-mail:colegioscarlos@gmail.com

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE:
 EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA
 COLEGIO SAN CARLOS DE QUILICURA 2022**

ÍNDICE

A.- OBJETIVO	3
B.- DISPOSICIONES GENERALES	3
C.- ALCANCES	3
D.- BASES	3
I.- DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERÍODOS	3
Artículo 1º: Del año escolar	3
II.- DEL CONCEPTO Y TIPOS DE EVALUACIÓN	4
Artículo 2º: De la definición del concepto. (Evaluación: Calificación: Curso: Promoción:	4
Artículo 3º: De los sujetos de evaluación.	4
Artículo 4º: De los tipos de evaluación (diagnóstica, formativa, sumativa)	4
Artículo 5º De la eximición:	6
Artículo 6º: Educación Parvularia: Planificaciones y evaluaciones para el aprendizaje.	6
III.- DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES EN ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA	6
Artículo 7º: De los tipos de calificaciones. Parciales, Semestrales, Finales,	6
Artículo 8º: De la calificación semestral y anual	6
Artículo 9º: De las disposiciones del Colegio en las calificaciones.	7
Artículo 10º: De la calificación 3,9 anual. De 1º Básico a IVº Medio.	7
Artículo 11º: De los procedimientos evaluativos	7
Artículo 12º: Del registro de las calificaciones	8
Artículo 13º: De las consultas sobre los procesos evaluativos	8
Artículo 14º: De las situaciones no previstas en la promoción	8
IV.-DE LA ASISTENCIA E INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES SUMATIVAS.	9
Artículo 15º: De la asistencia obligatoria	9
Artículo 16º: De las inasistencias a evaluaciones.	9
V.-PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	11
Artículo 17º: De las actividades y procesos evaluativos diversificados.	11
Artículo 18º: De la evaluación diferenciada	11
Artículo 19º: De los procedimientos de evaluación diferenciada	12
Artículo 20º: Del procedimiento en base al Decreto 83/2015	13
Artículo 21º: De las tareas sistemáticas de Educadora Diferencial	13
VI.-DE LAS TAREAS DE LOS DOCENTES	14
Artículo 22º: De la información y entrega de resultados	14
Artículo 23º: De la Retroalimentación de los aprendizajes	14
Artículo 24º: Espacios de reflexión pedagógica	14
VII.- DEL NIVEL DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES	14
Artículo 25º: De su registro en los Informes de Personalidad	14
Artículo 26º: De las asignaturas de Religión y Orientación y su registro.	14
Artículo 27º: De la elección de la asignatura de Religión.	15
Artículo 28º: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:	15

Artículo 29º: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.	15
Artículo 30º: Análisis y procedimiento para los alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción: Alumnos que no cumplen con el 85% de Asistencia: Alumnos que no cumplen con el logro de los objetivos del nivel	16
Artículo 31º: Plan de acompañamiento pedagógico	16
Artículo 32º: Certificación Anual	17
IX.DE LA ELECCIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE PROFUNDIZACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA EN IIIº Y IVº MEDIOS	18
Artículo 33º: Sistema de electividad de las asignaturas de profundización	
X.-LAS SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN.	19
Artículo 34º: Negación a rendir una evaluación.	19
Artículo 35º: De la falta de honradez intelectual. a) Del uso de un dispositivo tecnológico sin autorización b) De la suplantación c) Del plagio d) De la fuga	
Artículo 36º: De la acreditación y validación de las calificaciones	20
Artículo 37º: Del extravío de un instrumento evaluativo a) Instrumento extraviado por docente o en proceso del establecimiento: b) Instrumento extraviado por un alumno o no entregado al docente al término de la evaluación	20
XI.-DISPOSICIONES FINALES	20
Artículo 38º: Ingreso a clases posterior a la fecha oficial	20
Artículo 39º: Ausencia a clases por periodos prolongados	20
Artículo 40º: Situaciones especiales de evaluación y promoción	21
Artículo 41º: De las situaciones no contempladas	21
XII.-DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	22
XIII.-NORMAS FINALES	22

A. OBJETIVO

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar se aplicará a la siguiente razón social: FUNDACIÓN EDUCACIONAL COMPROMISO RBD-26033-9 RUT: 65.145.592-8

Es responsabilidad del Director informar a la Comunidad Educativa sobre el presente Reglamento y velar por el fiel cumplimiento y aplicación de éste.

B. DISPOSICIONES GENERALES

En conformidad con la Ley General de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 254 de 2009 y la normativa vigente de los Planes de Estudio y Decretos de Evaluación.

C. ALCANCES

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los Alumnos(as) pertenecientes al Primero y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Media. Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Carlos de Quilicura, se publica y difunde a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de Evaluación Escolar que normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los Alumnos(as). Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente. El Director del Colegio podrá someter a consulta al Equipo de Gestión (Director, Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Orientadora, Encargado del Convivencia Escolar) y al Consejo de Profesores el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

D. BASES

Finalmente, se debe señalar que, además de respetar las disposiciones generales y específicas del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

- a) La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir no solamente tienen como referentes las Bases Curriculares vigentes; sino que además, orientamos nuestra enseñanza bajo los principios de formar una comunidad que comparte las virtudes y valores declarados en nuestra Visión y Misión del PEI, plasmados anualmente en las acciones definidas en el Plan de Mejoramiento Educativo orientado bajo el Modelo de Gestión Educativa. (MEGE).
- b) Los aspectos normativos, deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y responsabilidad de todos sus integrantes en el desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados a la Comunidad Escolar y que posibiliten una mejora continua y efectiva gestión de los resultados.

I.- DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERÍODOS

Artículo 1º: Del año escolar

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región Metropolitana. El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases.

II.- DEL CONCEPTO Y TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 2º: De la definición del concepto.

Para efectos del presente reglamento, según el Decreto 67/2018 se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º: De los sujetos de evaluación.

Los alumnos(as) de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media serán evaluados en todos los ámbitos, asignaturas de aprendizaje y módulos, definidos por las Bases Curriculares, Programas de Estudios y Planes de Estudios vigentes de acuerdo, a los niveles de logro establecidos por los indicadores de evaluativos definidos en los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 4º: De los tipos de evaluación.

El Colegio reconoce **tres tipos de evaluación** relacionadas con la intencionalidad de ésta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa (de proceso).

a) De la evaluación diagnóstica:

La evaluación **diagnóstica**, realizada al inicio del periodo escolar, o de una unidad de aprendizaje, informa sobre el "estado inicial" o punto de partida de los estudiantes con respecto de las exigencias del currículum correspondiente y de las progresiones de aprendizaje. (Decreto 83/2015). Además, permite establecer el nivel de desarrollo de habilidades y conocimientos que posee el alumno como base para la continuación de su proceso, conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los Alumnos(as): necesidades, aprendizajes previos y estilos de aprendizaje, contrastadas con las metas propuestas, delimitando tanto las finalidades como los objetivos. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Esta evaluación podrá ser oral o escrita y será registrada en el libro de clases con los siguientes conceptos:

Insuficiente (I) desde 0% a 59% de logro

Elemental (E) desde 60% a 69% de logro

Adecuado (A) desde a 70% a 100%

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los alumnos(as) será realizado al inicio del Año Escolar, debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

b) De la evaluación formativa:

La evaluación formativa es un proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación a estos objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma de continuar el proceso de enseñanza y aprendizaje según las necesidades de cada curso. El enfoque de evaluación formativa considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula y la utiliza para orientar este proceso y tomar decisiones oportunas que den más y mejores frutos a los estudiantes.

En relación al Profesor y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

c) De la evaluación sumativa.

La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Los eventos evaluativos podrán ser de carácter oral, escrito, práctico, incorporando experiencias de autoevaluación y coevaluación.

Durante el semestre se aplicará una Evaluación Sumativa Coeficiente Dos en las asignaturas científico humanistas de los planes de estudio. No obstante, lo anterior, en las otras asignaturas se podrá aplicar este tipo de evaluación.

Dentro de estas evaluaciones serán considerados los **REGISTROS DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES, PORTAFOLIOS, TAREAS, MATERIALES Y EVALUACIONES FORMATIVAS** que se utilizan en cada asignatura durante el semestre. Estos registros podrán ser transformados en una calificación sumativa coeficiente 1 al finalizar cada semestre.

Ejemplos de acciones formativas de énfasis en cada ciclo de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje y desarrollo de habilidades:

ED. PARVULARIA	ED. BÁSICA	ED. MEDIA
<ul style="list-style-type: none"> Se realizará una evaluación integral de aprendizajes, que comprenderá todos los ámbitos, como, por ejemplo: -Actividades de Fomento lector. -Tareas y actividades de acuerdo a los ámbitos de aprendizaje (Desarrollo personal y social, Comunicación Integral e interacción y Comprensión del entorno) según Bases Curriculares de Educación Parvularia. 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo de comprensión lectora a través de las lecturas complementarias mensuales. Se revisa diariamente el libro. (LSS) Revisión de cuaderno de copia y caligrafía. (1° y 2° básicos) Calidad y velocidad lectora (1° básicos) Revisión de cuaderno de caligrafía. (1° a 6° básico) Controles periódicos. Revisión de trabajos en clases. Revisión de <u>carpetas de aprendizaje del alumno</u>. Revisión de guías o actividades, de retroalimentación de los aprendizajes 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo de comprensión lectora a través de las lecturas complementarias mensuales. Se revisa diariamente el libro. (LSS) Revisión de tareas en todas asignaturas, mediante el registro de cumplimiento de actividades. Controles periódicos. Revisión de materiales: Textos de estudio, diccionario, atlas y los específicos para cada asignatura. Revisión de <u>carpetas de aprendizaje del alumno</u>. Revisión de guías o actividades, de retroalimentación de los aprendizajes

Artículo 5º De la eximición:

Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 6º: Educación Parvularia: Planificaciones y evaluaciones para el aprendizaje.

La Planificación y la evaluación son aspectos constitutivos de todo proceso educativo. Nuestro proceso se inicia en Educación Parvularia, continuando en Enseñanza básica para luego finalizar en Enseñanza Media.

a) De los fundamentos evaluativos.

Los Alumnos(as) de Educación Parvularia tendrán una trayectoria educativa a lo largo de todo el proceso del nivel correspondiente (Pre kínder o Kínder), por lo tanto, participan en procesos evaluativos para así obtener información, a través del uso de determinados instrumentos (lista de cotejo, registro anecdótico, escala de apreciación, rúbricas, pruebas, entre otras) basados en los Objetivos de Aprendizaje que se espera que los estudiantes logren en los niveles de Pre kínder y Kínder, de acuerdo a las Bases Curriculares vigentes y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

b) Los Objetivos de Aprendizaje (OA) que establecen las Bases Curriculares, serán observados, medidos y apreciados periódicamente según los siguientes conceptos:

NIVEL	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Logrado	(L)	El Objetivo de aprendizaje es observable completamente en el estudiante.
Medianamente Logrado	(ML)	El Objetivo de aprendizaje es observable de manera parcial en el estudiante. Requiere de mediación para alcanzar su logro.
Inicial	(IN)	El Objetivo de aprendizaje no es observable o se visualiza de manera incipiente. Requiere de mediación para alcanzar su logro.
No Observado	(NE)	No evaluado.

c) De los tiempos de evaluación en Educación Parvularia.

Los indicadores de logro según las Bases Curriculares de los estudiantes de Educación Parvularia serán observados, medidos e informados a los apoderados en tres momentos del año mediante el informe de evaluación (Diagnóstica, Intermedia y Final) a través de la plataforma MEGE.

III.- DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES EN ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA**Artículo 7º: De los tipos de calificaciones.**

Se distinguirán **tres tipos de calificaciones** según su temporalidad: parciales, semestrales y finales:

Parciales, son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Semestrales, son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético (sin aproximación) de las notas parciales del semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

Finales, son aquellas calificaciones que se calculan como promedio (sin aproximación) entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones semestrales.

Artículo 8º: De la calificación semestral y anual

- La calificación semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre y se expresará con un decimal **SIN aproximación de la centésima**.
- La calificación anual de las asignaturas corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal **SIN aproximación de la centésima**.

- c) La calificación anual final corresponderá al promedio con un decimal **CON aproximación de la centésima** de las calificaciones anuales de las asignaturas del nivel en curso.

Artículo 9º: De las disposiciones del Colegio en las calificaciones.

Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizajes de los estudiantes, se comunican en notas, utilizando una escala de 1,0 a 7,0. Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares de las diferentes asignaturas.
- b) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica y Media será 4,0 (cuatro coma cero). El nivel de exigencia será del 60% para la aprobación mínima.
- c) El número de calificaciones por asignatura corresponderá a la carga horaria:
 - Entre 1 y 2 horas de clases semanales, deben registrar tres (3) calificaciones como mínimo.
 - Entre 3 y 4 horas de clases semanales, deben registrar cuatro (4) calificaciones como mínimo.
 - Entre 5 y 6 horas de clases semanales, deben registrar seis (6) calificaciones como mínimo.
 - Entre 7 y 9 horas de clases semanales, deben registrar ocho (8) calificaciones como mínimo.

De existir la necesidad de ajustar la cantidad de calificaciones en una asignatura, ésta se definirá con el Jefe Técnico y se sustentará en argumentos pedagógicos, los que serán informados con anticipación a los alumnos. Esto, asegurará el proceso de monitoreo de los aprendizajes y la retroalimentación adecuada para superar las brechas.

- d) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.
- e) Los Ensayos PTU, en los niveles de Iº, IIº, IIIº y IVº Medios serán promediados y convertidos en una calificación Coeficiente 1 anual en la asignatura correspondiente.
- f) Al término del año escolar en curso, la Unidad Técnico Pedagógica evaluará caso a caso aquellas situaciones de alumnos que por diferentes motivos no hayan rendido una evaluación en el periodo regular o en proceso de pruebas atrasadas, la cual involucra el cierre del año académico vigente.
- g) Se comunicará sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes a los alumnos, madres, padres y apoderados a través de la entrega de informes de notas y anotaciones del estudiante a través de la plataforma MEGE. Además, semestralmente se subirá al portal de apoderados las calificaciones de todas las asignaturas. En el caso que los alumnos se encuentren en riesgo de repitiencia, el profesor jefe notificará al inicio del segundo semestre en entrevista individual del apoderado.

Artículo 10º: De la calificación 3,9 anual. De 1º Básico a IVº Medio.

Los alumnos que obtuvieran en cualquier asignatura **calificación anual 3,9** (tres comas nueve), pasará automáticamente a 4,0 (cuatro comas cero), en la o las asignaturas correspondientes.

Artículo 11º: De los procedimientos evaluativos

- a) Dentro de los procedimientos evaluativos se podrán aplicar evaluaciones escritas, trabajos prácticos, exposiciones, trabajos de investigación, debates, dramatizaciones, confección de maquetas, desarrollo de proyectos, experimentaciones, foros, entre otros.
- b) Las evaluaciones deben ser con un **grado de exigencia del 60%**.
- c) Los procedimientos evaluativos podrán ser evaluados mediante rúbricas o listas de cotejo conocidas previamente por los alumnos.

- d) Todas las evaluaciones que representen calificaciones serán avisadas al alumno en la agenda semanal. Cuando corresponda a una calificación **coeficiente dos**, se avisará con un mínimo de SIETE días de anticipación a través de un calendario y temario correspondiente por este mismo medio y página del colegio.
- e) Se podrán realizar **hasta dos evaluaciones diarias**, ya sean coeficiente 1 y/o coeficiente 2, pudiendo existir un tercer momento evaluativo, cuando éste corresponda a una evaluaciones de proceso (controles, actividades de aplicación en cuaderno, guía evaluada, praxias deportivas, trabajos técnico-artísticos en proceso, presentaciones, informes, disertaciones, lecturas complementarias). Para regular esta situación, **el profesor jefe** velará este cumplimiento en la agenda semanal de su curso.
- f) Durante el año escolar se realizarán Evaluaciones Corporativas Externas (De proceso, SIMCE, PTU). Los resultados de estas evaluaciones serán transformadas en calificaciones sumativas, de acuerdo a las indicaciones de la Unidad Técnico Pedagógica.
- g) Cada nivel tiene un Plan de Lectura Complementaria anual, que considera un libro por mes que complementa el trabajo pedagógico. Este proceso será apoyado, evaluado y calificado en la jornada escolar durante la asignatura que corresponde al mes en curso.
- h) Durante cada semestre se podrán realizarán evaluaciones con ponderación coef.2 en todas las asignaturas. Estas evaluaciones tendrán como objetivo medir los aprendizajes abordados con los alumnos durante un período del semestre.
- i) Las asignaturas de Artes- Música- Tecnología- Educación Física podrán realizar una evaluación con ponderación coeficiente dos durante el semestre, la cual será informada y autorizada por UTP.
- j) Cuando en una evaluación se produce un número igual o superior al 20% de reprobados es deber del docente informar a la UTP correspondiente quién determinará las acciones pertinentes.

Artículo 12º: Del registro de las calificaciones

- a) Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clases con lápiz pasta color negro o rojo el día que se entrega el instrumento a los alumnos. Al pie de cada columna de registro de calificaciones se debe consignar el nombre de la evaluación y en el borde superior la fecha de aplicación, dejando registro de los Objetivos de Aprendizaje evaluados en el leccionario. Además, deben ser registradas en el sistema computacional MEGE XXI dentro de los próximos 5 días hábiles.
- b) El profesor jefe es el responsable de supervisar que, al término de un período lectivo, todas las calificaciones de su curso estén ingresadas al sistema computacional (MEGE XXI).

Artículo 13º: De las consultas sobre los procesos evaluativos

Las consultas sobre evaluaciones y calificaciones deben hacerse directamente al profesor de la asignatura, previa solicitud de entrevista. Efectuada esta instancia, podrá solicitar entrevista con la Jefa de UTP.

Artículo 14º: De las situaciones no previstas en la promoción

Las **situaciones de promoción** no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, considerando las orientaciones emanadas la Secretaría Regionales Ministeriale de Educación respectivas y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

IV.-DE LA ASISTENCIA E INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES SUMATIVAS.

Artículo 15º: De la asistencia obligatoria

La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación previamente fijado **ES OBLIGATORIA**. Dentro de las evaluaciones de carácter sumativas (de las cuales se obtienen calificaciones directas) pueden ser consideradas **pruebas escritas, elaboración de ensayos, desarrollo de guías evaluadas, trabajo en clases, revisión de cuadernos, controles, exposiciones orales, trabajos de laboratorio, trabajo artístico y musical desarrollado en una clase y evaluaciones deportivas.**

Artículo 16º: De las inasistencias a evaluaciones.

En Educación Parvularia:

- a) En caso de inasistencia a una evaluación, el apoderado debe presentar certificado médico o justificar personalmente en secretaría, dejando registro en el libro de justificaciones de inasistencias a evaluaciones. Posteriormente, la educadora del curso calendarizará una nueva fecha de evaluación.

De 1º a 4º básico:

- a) En caso de ausencia las evaluaciones serán aplicadas cuando se reintegre el alumno a clases. Debe presentar certificado médico por el día de la ausencia o justificación del apoderado en secretaría (no superior a tres días de ausencia). La justificación debe realizarse el día posterior a su ausencia.
- b) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), el (la) profesor(a) jefe(a) en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, elaborarán un calendario especial, con fechas de procedimientos evaluativos, cuidando fijar sólo un procedimiento evaluativo por día. Este calendario será informado al apoderado en forma presencial o al estudiante dependiendo de cada caso, con al menos dos días de anticipación a la aplicación de la primera evaluación.
- c) Los estudiantes que **no presenten justificación médica y tampoco asista su apoderado** a justificar su inasistencia dentro del plazo señalado **serán evaluados con un 80% de exigencia.**

De 5º a IVº Medio:

En caso de ausencia justificada o injustificada el estudiante desde 5º básico hasta IVº Medio deberá cumplir el siguiente protocolo:

- a) Los alumnos con evaluaciones pendientes **deben inscribirse personalmente** en un registro escrito que administrará la Unidad Técnico Pedagógica. Las evaluaciones pendientes se aplicarán el día viernes posterior al reintegro del alumno. En caso de modificación del día de aplicación, se informará en agenda semanal o página web del colegio.
- b) La inscripción se podrá realizar hasta las **16:30hrs.** del **día Jueves**. Esta inscripción se debe realizar en horarios de recreo. **No se inscribirá en horas de clases.**
- c) En casos excepcionales, el proceso de evaluaciones atrasadas, podrá ser aplicado en un día alternativo. Para lo cual se informará el día y hora de aplicación a través de un calendario realizado en UTP.
- d) Aquellos alumnos que tengan certificados médicos **deben entregar una fotocopia del certificado al momento de inscribirse en UTP.** (Durante la semana correspondiente a la inscripción). De la misma manera los alumnos deben presentar el comprobante de justificación en secretaría.
- e) Los alumnos deben rendir las evaluaciones pendientes en orden cronológico, es decir, rendir desde la evaluación más antigua a la más reciente. No obstante lo anterior, no podrá realizar más de dos evaluaciones el día viernes en la tarde. Estas evaluaciones pueden ser de carácter coef.1 o coef.2.

- f) El instrumento evaluativo que se aplique al alumno puede variar en relación al instrumento aplicado originalmente de acuerdo al criterio de los docentes los contextos temporales de la evaluación y supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica. (Pudiendo ser otro instrumento y de desarrollo).
- g) Este procedimiento será aplicado a las evaluaciones de carácter formativas y sumativas definidas al inicio de este artículo.
- h) El alumno debe presentarse el día viernes a las 14:00 horas **con uniforme escolar** en las dependencias del establecimiento donde dispondrá de dos horas cronológicas para rendir sus evaluaciones pendientes.
- i) Si un alumno se ausenta de clases el día viernes y se encuentra inscrito para rendir evaluaciones atrasadas **no podrá presentarse al colegio a rendir la evaluación.**
- j) Los certificados médicos deben ser presentados el día en que el alumno se reincorpore a clases y el documento debe señalar claramente los días de justificación, consignar firma y timbre del especialista. **NO SE ACEPTARÁN CERTIFICADOS MÉDICOS FUERA DE PLAZO Y QUE NO CUMPLAN CON LAS INDICACIONES SEÑALADAS. (plazo máximo: 24 horas)**
- k) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), el alumno será el encargado de informar y entregar a UTP las evaluaciones pendientes. La Unidad Técnico Pedagógica elaborará un calendario especial, con fechas de procedimientos evaluativos. Este calendario será comunicado, con al menos dos días de anticipación a la aplicación de la primera evaluación. Dicho calendario será entregado al apoderado o estudiante contra firma.
- l) En el caso de aquellos alumnos que no presenten justificación médica, su apoderado debe **justificar personalmente** su inasistencia para ser evaluado con un 60% de exigencia, de la misma forma que señala el presente reglamento. Este procedimiento debe ser realizado **el mismo día o el día posterior a la inasistencia** del alumno o alumna y deberá quedar registrado en un libro específico de justificaciones en la secretaría del colegio, donde se indique claramente **las razones que justifican** la ausencia al evento evaluativo. El alumno deberá solicitar en Secretaría la justificación para presentarla en UTP al momento de su inscripción.
- m) Los alumnos y alumnas que **no presenten justificación médica y tampoco asista su apoderado** a justificar su inasistencia dentro del plazo señalado **serán evaluados con un 80% de exigencia.**
- n) El alumno que no realice el proceso de inscripción o no asista el día viernes a las 14:00 hrs. a realizar la evaluación con previa inscripción, será evaluado el primer día hábil de la siguiente semana en UTP. Para alumnos que hayan justificado inasistencia por el apoderado el día viernes correspondiente, se evaluará al **60% de exigencia** y para aquellos alumnos que no haya justificación por el apoderado, se evaluará al **80% de exigencia.**
- o) Los alumnos/as de 5° Básico a IV° Medio que se encuentren afectos a una medida disciplinaria y no puedan rendir una evaluación, una vez finalizada la sanción, se procederá de la siguiente manera:
-Los alumnos deberán solicitar en secretaría del colegio una justificación por escrito de su inasistencia.
-Con dicha justificación del colegio, deben acudir a UTP para inscribirse para rendir la evaluación pendiente.
-De 1° a 4° Básico, los docentes indicarán una nueva fecha para rendir la evaluación atrasada. En ambos casos, se mantiene la escala de evaluación.

V.-PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 17º: De las actividades y procesos evaluativos diversificados.

El colegio implementa la evaluación diferenciada, que se entiende como un recurso que el profesor emplea para evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y/o aprendizaje escolar, éstas actividades diversificadas serán pertinentes a sus necesidades en las asignaturas o módulos de aprendizaje que lo requiera. Se aplicarán procedimientos y / o instrumentos evaluativos acordes con las Necesidades Educativas Especiales que presenta el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y / o después del momento evaluativo.

Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23) El Ministerio de Educación en el Decreto 83/2015 **propone:**

- Facilitar el acceso de los estudiantes a los cursos establecidos en el Plan de Estudio de la educación regular.
- Asegurar la participación, permanencia y progreso de todos ellos en el currículo, desarrollando capacidades con respeto a las diferencias individuales.
- Resguardar su permanencia y tránsito en los distintos niveles educativos.
- Priorizar por los aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia podría comprometer su proyecto de vida, su participación e inclusión social.
- Identificar las necesidades de apoyo del estudiante, a través del proceso de evaluación inicial de aprendizaje y de la evaluación diagnóstica integral que realizan los docentes apoyados por especialista, para dar respuestas educativas pertinentes y relevantes a su contexto y de su familia.

Artículo 18º: De la evaluación diferenciada

Si un estudiante presenta una Necesidad Educativa Especial (NEE), debe presentar los antecedentes de diagnóstico respaldados por especialistas del área de la salud (Neurólogo, psiquiatra, psicólogo, fonoaudiólogo, cardiólogo, psicopedagogo, educadora diferencial, kinesiólogo) en donde se debe especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, el o los tratamientos que se deben aplicar y sugerencias de acciones para apoyar al estudiante.

Todo informe debe presentar las siguientes características:

- Debe ser emitido durante el año vigente (debe renovado anualmente)
- Indicar Nombre y rut del alumno(a)
- Indicar Nivel y curso del alumno(a)
- Indicar Nombre, rut y timbre del especialista
- Debe estar claramente señalado el diagnóstico presentado por el alumno o alumna
- Indicar tratamiento a seguir, medidas de prevención y autocuidado
- Indicar sugerencias de apoyo pedagógico.
- Indicar en qué **área(s) específica(s) del aprendizaje** solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.

Datos del especialista. No se considera documentación de un profesional de la salud que no posea la especialidad del tratante: Médico Psiquiatra, Neurólogo y Pediatra. A su vez otros profesionales que clasifican como especialista según el tipo de diagnóstico: Psicólogo o Fonoaudiólogo.

Tipo de Diagnóstico	Especialista
Trastorno por déficit atencional con o sin hiperactividad, TDA-H.	Médico Pediatra, Neurólogo o Psiquiatra.
Dificultad específica del aprendizaje: Lectura, escritura y matemática.	Neurólogo
Rango intelectual límite.	Psicólogo (a).
Necesidades Educativas Motoras (semi ambulatorias o no ambulatorias).	Médico Pediatra con especialidad correspondiente.
Alteraciones socioemocionales	Médico Psiquiatra/ Psicólogo (a)
Trastorno generalizado del desarrollo: Asperger, autismo u otro asociado.	Neurólogo o Psiquiatra.
Trastorno generalizado del desarrollo no especificado: alteraciones complejas y extendidas de habilidades lingüísticas, relaciones sociales, conductas y actitudes.	Neurólogo o Psiquiatra.

Para aquellos estudiantes que requieren una evaluación diferenciada, el apoderado debe solicitar en secretaría una hora de atención con Educadora Diferencial, presentando la documentación a más tardar el **último día hábil del mes marzo**, en el caso de 1° Básico a IV° Medio.

En el caso de requerir evaluación diferenciada permanente por problemas de salud física o emocional deben solicitar la hora con la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica del ciclo que corresponda.

Para la aplicación de la evaluación diferenciada se seguirá el siguiente protocolo:

- 1.- Revisión de los informes solicitados.
- 2.- Elaboración de una ficha de entrevista con antecedentes relevantes de años anteriores.
- 3.- Informar procedimiento de evaluación diferenciada, según reglamento vigente que será aplicado durante el año escolar.
- 4.- Firma de acta de entrevista.
- 5.- Entrega por escrito de procedimiento de evaluación diferenciada.
- 6.- Informe por escrito a profesores jefes y docentes del alumno (Debe ser adosado en hoja de vida del alumno)
- 7.- La aplicación de la evaluación diferenciada se iniciará en un período no superior a 5 días hábiles.

El apoderado tiene la obligación de acercarse mínimo una vez al semestre con la Educadora Diferencial y/o profesor jefe a conocer la situación de evaluación diferenciada de su hijo (a).

Si el estudiante es dado de alta, el apoderado deberá presentar certificado de alta del especialista que acredite dicha situación.

Si es el apoderado quien decide no continuar tratamiento y/o Evaluación Diferenciada deberá enviar una carta a Unidad Técnico Pedagógica con copia a Educadora Diferencial y Profesor/a Jefe, expresando su voluntad de poner término al proceso.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante, podría revocarse -con previa entrevista informativa al apoderado- por alguna de las siguientes causas: por abstenerse y/o suspender los tratamientos externos y/o apoyos externos sugeridos por especialistas, sin que haya un motivo de fuerza mayor de por medio.

Artículo 19°: De los procedimientos de evaluación diferenciada

De Pre-kínder a IV° Medio, **lo aplicará cada profesor jefe o profesor de asignatura**, dependiendo de la Necesidad Educativa de cada alumno:

- En un evento **evaluativo escrito** se establecerán los siguientes mecanismos de evaluación para alumnos que presentan **Necesidades Educativas Transitorias y Permanentes**:
 - **Destacar instrucciones:**
 - ✓ Explicar oralmente y destacar las instrucciones al alumno cuando lo necesite en forma personalizada.
 - **Tiempo de ejecución:**
 - ✓ Si el alumno no logra finalizar la evaluación dentro del tiempo establecido, se le otorgarán 20 minutos adicionales. El espacio físico donde terminará la evaluación será definido por el docente a cargo, pudiendo ser biblioteca, UTP u otro.
 - **Disminución grado de dificultad del instrumento:**
 - ✓ Si el alumno no logra calificación igual a 4,0 con una escala al 60% de dificultad, se disminuirá el nivel de exigencia a una escala del 50% de dificultad.
 - **Hoja de respuesta:**
 - ✓ Además de la hoja de respuesta, se revisará el instrumento de evaluación, velando que se califiquen correctamente los aprendizajes adquiridos por el alumno.
 - **Interrogación oral:**
 - ✓ Cuando el alumno al aplicar la escala del 50% no logra la calificación igual a 4,0 el profesor de la asignatura deberá realizar un máximo de tres preguntas del instrumento de manera oral, registrando en dicho instrumento los resultados de las preguntas realizadas.

Las evaluaciones diferenciadas originadas en dificultades de salud y/o del área motora-sensorial, no serán motivo para que el alumno no participe o se exima en las evaluaciones comunes de las unidades que no estén relacionadas con su dificultad. Para cumplir con la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje, el profesor de asignatura junto a Unidad Técnico Pedagógica, revisarán la situación y establecerán el proceso de evaluación correspondiente.

Artículo 20º: Del procedimiento en base al Decreto 83/2015

Las adecuaciones curriculares sólo deben ser solicitadas por un especialista externo que acredite un **tratamiento sostenido y permanente en el tiempo** que justifique la necesidad educativa del alumno y la incapacidad de progresar pese a las estrategias diversificadas y aplicación de los procedimientos de evaluación diferenciadas del reglamento vigente. El equipo de Gestión, profesor de asignatura y especialista de apoyo analizarán la situación del estudiante para definir la implementación de la adecuación curricular solicitada por el especialista en un plazo de 5 días hábiles.

Toda adecuación curricular debe comenzar con:

-Las Adecuaciones Curriculares de Acceso, a través de mínimos ajustes, posibilitan que los estudiantes participen en el currículo nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes que no enfrentan barreras.

-Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI): definición de las metas que considera el desarrollo y aprendizajes del estudiante en el corto, mediano y largo plazo, durante su trayectoria educativa.

Los ajustes a los objetivos de aprendizaje deben **apartar lo menos posible al estudiante del currículo común**, por lo cual, son decisiones que deben ponderar la relevancia y pertinencia de los aprendizajes para el actual y futuro desempeño personal y social del estudiante.

Artículo 21º: De las tareas sistemáticas de Educadora Diferencial

La Educadora Diferencial tendrá como tareas fundamentales:

- a) Recepcionar los certificados de especialistas que acreditan la NEE permanente o transitoria de los estudiantes, evaluando y analizando la documentación presentada por los apoderados.
- b) Realizar nómina de alumnos con NEE desde Pre-Kínder a IVº Medio e informar oportunamente a los profesores jefes y de asignatura.
- c) La primera semana de abril, la Educadora Diferencial presentar a Equipo ADE la nómina de estudiantes desde Pre Kínder a IVºMedio que requieren de un Plan de Apoyo Individual y el plan de trabajo por área para fortalecer los aprendizajes de estos alumnos.
- d) Todo el material pedagógico y evaluativo correspondiente al Plan de Apoyo Individual, debe ser enviado a Jefa de UTP.
- e) Apoyo de Educadora Diferencial a:

-Apoyar en la medición de la calidad, velocidad y comprensión lectora.

-Apoyar a los estudiantes que presentan un nivel descendido en la adquisición de la lectura y escritura.

-Entrevistarse con apoderados de los estudiantes atendidos para apoyarlos con material pedagógico, técnicas y estrategias de aprendizaje para reforzar en casa y de ser necesario solicitar derivación a especialistas.

VI.-DE LAS TAREAS DE LOS DOCENTES

Artículo 22°: De la información y entrega de resultados

El profesor jefe y de asignatura de acuerdo a sus responsabilidades, deben proporcionar la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes procedimientos:

- a) Entregar **los resultados al curso**, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la aplicación.
- b) Entregar el instrumento corregido a los alumnos en el plazo máximo estipulado y analizar en detalle los resultados del instrumento o procedimiento aplicado frente al curso.
- c) Los profesores deberán *mantener en archivo las pruebas* o procedimientos evaluativos en la asignatura, hasta que quede completamente resuelta la situación académica de los alumnos.
- d) El profesor jefe tiene la responsabilidad de sociabilizar con sus pares los casos de los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales.
- e) El profesor debe tener la información clara del proceso de Evaluación diferenciada y cumplir con cada mecanismo establecido en este Reglamento para el alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 23°: De la Retroalimentación de los aprendizajes

La retroalimentación de los aprendizajes tiene por objetivo asegurar que los alumnos tengan información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje que los ayude a progresar hacia el logro de los objetivos evaluados. Para ello los docentes deben, tanto en la gestión del aula como en los instrumentos evaluativos:

- a) Enviar a UTP los instrumentos de evaluación junto a la Tabla de Especificación, según los estándares y tiempos institucionales.
- b) Analizar los resultados, identificando el porcentaje de logro de los Objetivos de Aprendizajes evaluados en el instrumento.
- c) Planificar actividades que fortalezcan y retroalimenten aquellos objetivos que presentaron menor porcentaje de logro.

Artículo 24°: Espacios de reflexión pedagógica

Los docentes asistirán semanalmente a consejos técnicos y/o reunión de coordinación, donde se discutirán y acordarán criterios de evaluación para cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo para la mejora continua de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Además, todos los docentes participarán de las jornadas de evaluación y planificación que se indican en el calendario escolar ministerial.

VII.- DEL NIVEL DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES

Artículo 25°: De su registro en los Informes de Personalidad

El nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales será expresado de acuerdo a la siguiente escala:

S	Siempre.
G	Generalmente.
O	Ocasionalmente.
N	Nunca.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales será registrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno (a), el que será entregado a los padres y apoderados junto con el Informe Semestral de Calificaciones. La calificación obtenida por los alumnos en los Objetivos de Aprendizaje Transversales no incidirá en la promoción.

Artículo 26°: De las asignaturas de Religión y Orientación y su registro.

En la asignatura de Religión y Orientación el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

Concepto		Rango
MB	Muy bueno.	6.0 a 7.0
B	Bueno.	5.0 a 5.9
S	Suficiente.	4.0 a 4.9
I	Insuficiente.	1.0 a 3.9

La calificación obtenida por los alumnos en dichas actividades no incidirá en la promoción.

Artículo 27°: De la elección de la asignatura de Religión.

Desde 1° Básico a II° Medio, **durante el proceso de matrícula**, el apoderado debe optar por un tipo de enseñanza religiosa (católica o evangélica). La opción que se indique no podrá modificarse durante el año escolar.

Debido a las nuevas Bases Curriculares, **los alumnos que cursen III° y IV° Medio** de acuerdo a lo establecido en su **Plan Común de Formación General Electivo**, podrán escoger entre Religión o Artes. Dentro de la asignatura de Artes, el alumno podrá escoger entre las disciplinas que el establecimiento defina anualmente.

Plan Común Electivo (2hrs.)		
RELIGIÓN	ARTES	Disciplina 1
		Disciplina 2

Estas asignaturas y disciplinas correspondientes al Plan de Formación General Electivo, se dictarán cuando exista un mínimo del 20% de la matrícula de electividad en de cada uno de los cursos. De no ser así, se distribuirán a los estudiantes en las asignaturas que presenten cupo disponible.

VIII.- DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DESDE 1° BÁSICO A IV° MEDIO.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 28°: Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 29°: En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 30º: Análisis y procedimiento para los alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción

El director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción ya sea en el logro de objetivos y/o asistencia antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Alumnos que no cumplen con el 85% de Asistencia:

- a) Aquellos alumnos que no cumplan con este porcentaje, deben tener respaldadas las inasistencias con certificados médicos para poder ser promovidos. Estos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos al inspector de nivel o a secretaria de inspección general. **(Los certificados de licencia médica no eliminan las inasistencias, sólo las justifican formalmente)**
- b) Si las ausencias no se encuentran justificadas con certificados médicos, y existen razones de fuerza mayor que impidan la asistencia del alumno al establecimiento, el apoderado debe presentar una carta al Director solicitando la promoción, adjuntando documentación como evidencia del argumento planteado en lo solicitado. Dicho proceso, se debe realizar 15 días hábiles previos al cierre de año académico según Calendario Escolar del año vigente.
- c) La decisión de la promoción será del director con carácter deliberativo basada con la información recogida y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado en distintas instancias de entrevistas.

Alumnos que no cumplen con el logro de los objetivos del nivel:

- d) Se realizará un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.
- e) Este **informe** podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno y considerará:

-El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, según el logro de los objetivos evaluados en los distintos momentos evaluativos en las asignaturas insuficientes, identificando la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

-Consideraciones de orden socioemocional, que se encuentren debidamente registradas **durante el año escolar vigente**, a través de entrevistas con el padre, madre o apoderado, con el estudiante y del **seguimiento sistemático de tratamientos con especialistas** a través de la recepción de informes periódicos.

- f) **La decisión de la promoción** será del director con carácter deliberativo basada con la información recogida y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado en distintas instancias de entrevistas.

Artículo 31º: Plan de acompañamiento pedagógico

Para todos aquellos alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción establecidos en el artículo anterior, durante el año escolar siguiente, la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento **arbitrarán las medidas necesarias**, generando un Plan de Trabajo para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos, que hayan o no sido promovidos. Estas medidas serán informadas al padre, madre o apoderado por el profesor jefe al inicio del año escolar, dejando registro en la hoja de vida del libro de clases.

Artículo 32º: Certificación Anual

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

- a) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- b) El Certificado Anual no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

IX.DE LA ELECCIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE PROFUNDIZACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA EN III° Y IV° MEDIOS

Artículo 33°: Sistema de electividad de las asignaturas de profundización

- a) Como indica la normativa vigente, el establecimiento ofrecerá un mínimo de seis asignaturas de profundización de las cuales sólo se dictarán un mínimo de tres, las que tendrán una duración de 6 horas pedagógicas semanales.
- b) El sistema de electividad de las **asignaturas de profundización que se dictarán anualmente**, se realizará a través de una Encuesta, donde el alumno, debe jerarquizar sus preferencias. Las asignaturas que tengan mayor preferencia, serán las que se dicten el año escolar siguiente. Cabe destacar que las asignaturas que se presentan en la encuesta son definición del establecimiento y pueden variar de un año a otro.
- c) El proceso de electividad de las **asignaturas de profundización que realizará cada alumno** (definidas en los resultados de la Encuesta), será a través de una Ficha de Elección que se aplicará en segundo medio durante el mes de octubre, la que será entregada por el/la Jefe Técnico Pedagógico y debe ser completada por el alumno y firmada por el apoderado.
- d) En la Ficha de Elección se presentan dos grupos de asignaturas de profundización. Cada alumno debe escoger **tres asignaturas** considerando a lo menos **una de cada grupo**.
- e) Cada alumno debe **seleccionar 3 asignaturas de profundización** que serán parte de su plan de estudio del próximo año. Dado que cada asignatura no puede superar los 45 alumnos matriculados, en caso de superar la cantidad de interesados, se aplicará un sistema aleatorio que determine los alumnos seleccionados. Aquellos alumnos que no logren el cupo en la asignatura deberán optar por otra de las asignaturas ofrecidas por el Plan de Formación Diferenciada del colegio durante el mes de octubre. Esta definición debe quedar por escrito en la Unidad Técnico Pedagógica.
- f) Una vez definidas las asignaturas de profundización, antes de finalizar el mes de octubre, **no se podrán realizar cambios en las asignaturas escogidas** para el año siguiente. De no entregar esta información dentro de los plazos establecidos, o se encuentren con licencia médica durante el proceso de electividad, el estudiante será ubicado en las asignaturas que tengan vacante disponible al año siguiente, siendo UTP quien tome esta decisión.
- g) Los estudiantes nuevos que ingresan a estos niveles, deberán durante la primera semana de clases, definir en UTP las tres asignaturas de profundización que serán parte de su plan de estudio, pudiendo escoger aquellas que presenten matrícula disponible.
- h) Para dar cumplimiento a la normativa vigente, los estudiantes que postulan al Colegio San Carlos de Quilicura en los niveles de III° y IV° Medios deben cautelar, previo al proceso de matrícula que las asignaturas de profundización que se dictarán el año vigente no hayan sido cursadas previamente por el alumno/a.

X.-LAS SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN.

Artículo 34°: Negación a rendir una evaluación.

Si un alumno o alumna, se niega a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento el profesor de asignatura, profesor jefe o UTP citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con prema 80%. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento, el jefe de UTP citará al apoderado y al estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases, y este deberá asistir con su apoderado.

Si el estudiante no se presenta después de la segunda oportunidad, la Unidad Técnico Pedagógica tomará la evaluación sin previo aviso comunicando la situación al apoderado y además quedará un registro en la hoja de vida.

Artículo 35°: De la falta de honradez intelectual.

- Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, el profesor está facultado para aplicar un nuevo instrumento evaluativo. Dicho instrumento **tendrá una exigencia del 80%**, y contendrá sólo preguntas de ensayo (desarrollo). Esta evaluación será aplicada el mismo día de la evaluación al término de la jornada de clases para alumnos y alumnas de 5° a IV° medio. Para alumnos de 1° a 4° básico se aplicará durante la jornada escolar. Si el alumno no realiza la evaluación en el día correspondiente, la debe realizar al día siguiente o dentro de la semana vigente.

e) Del uso de un dispositivo tecnológico sin autorización

- Si algún alumno es sorprendido durante un proceso evaluativo utilizando algún artefacto tecnológico, tales como teléfonos móviles inteligentes, tablets, netbooks, notebooks, MP3, MP4 u otro similar, **la sola manipulación será motivo para que el docente le retire la evaluación** y proceda a aplicar un nuevo instrumento al finalizar la jornada de clases con una exigencia del 80%. Dicho instrumento contendrá sólo preguntas de ensayo (desarrollo). Si el alumno no realiza la evaluación en el día correspondiente, la debe realizar al día siguiente o dentro de la semana vigente.

f) De la suplantación

- Si un alumno es sorprendido durante un proceso evaluativo suplantando a otra persona, el alumno responsable, así como el suplantado, deberán realizar un nuevo instrumento evaluativo con una exigencia del 80% y contendrá solo preguntas de desarrollo. Esta evaluación será aplicada el mismo día de la evaluación al término de la jornada de clases para alumnos y alumnas de 5° a IV° medio. Para alumnos de 1° a 4° básico se aplicará durante la jornada escolar. Si el alumno no realiza la evaluación en el día correspondiente, la debe realizar al día siguiente o dentro de la semana vigente.

g) Del plagio

- Si un alumno es sorprendido durante un proceso evaluativo **plagiando** otro trabajo, tanto el estudiante que prestó el trabajo y quien lo plagió deberán realizar un nuevo trabajo informado por el docente de la asignatura correspondiente con una exigencia del 80%. Este nuevo trabajo lo deberán realizar en la clase siguiente de la asignatura correspondiente bajo la supervisión del docente de la asignatura correspondiente. Si el alumno no realiza el trabajo durante la clase que corresponde UTP citará al apoderado para determinar las medidas pedagógicas correspondientes según cada caso.

-Si un estudiante es sorprendido copiando de manera textual desde internet u otra fuente ya existente, deberá presentar un nuevo trabajo al día hábil siguiente con una exigencia del 80%.

h) De la fuga

- Si un alumno es sorprendido en situación de **fuga interna** durante un proceso evaluativo, deberá rendir un nuevo instrumento al finalizar la jornada de clases con una exigencia del 80%. Dicho instrumento contendrá sólo preguntas de ensayo (desarrollo). Si el alumno no realiza la evaluación en el día correspondiente, la debe realizar al día siguiente o dentro de la semana vigente.

Las situaciones descritas en los párrafos anteriores, deberán ser comunicadas a la Unidad Técnica Pedagógica y registrada en el libro de clases, indicando la situación en que incurrió y la medida adoptada. Además, se aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en Manual de Convivencia.

Artículo 36º: De la acreditación y validación de las calificaciones

A los alumnos que ingresen al establecimiento durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas con un informe de notas timbrado por el establecimiento anterior.

Artículo 37º: Del extravío de un instrumento evaluativo

a) Instrumento extraviado por docente o en proceso del establecimiento:

En aquellos casos que por razones involuntarias un docente extravía un instrumento evaluativo aplicado a un alumno o alumna, el docente deberá informar a UTP inmediatamente ocurrida la situación. El alumno/a tendrá derecho a:

-Rendir nuevamente la evaluación respetando la misma escala de exigencia y contenidos correspondientes del instrumento extraviado.

-El alumno o la alumna podrá ser calificado con el promedio semestral correspondiente.

La determinación que se tome por el alumno y/o la apoderada deberá quedar registrada en UTP mediante entrevista con profesor de asignatura.

El docente, para evitar este tipo de incidentes, tiene la obligación de una vez finalizada la evaluación, constatar el número de evaluaciones de acuerdo a la asistencia de alumnos consignada en el libro de clase.

b) Instrumento extraviado por un alumno o no entregado al docente al término de la evaluación:

En caso de que un alumno o alumna no entregue una prueba aplicada, deberá concurrir a UTP inmediatamente conocido el hecho y se le aplicará otro instrumento el mismo día al término de la jornada, respetando la misma escala de exigencia al 60% y/o al 80% según corresponda.

XI.-DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38º: Ingreso a clases posterior a la fecha oficial

El apoderado del alumno que ingrese de manera tardía a clases deberá justificar al director y equipo técnico pedagógico los motivos de esta situación. Además, debe entrevistarse con el jefe técnico, quien evaluará la pertinencia de realizar un Calendario de Evaluaciones para asegurar la adquisición de los aprendizajes pertinentes según el momento del año escolar.

Artículo 39º: Ausencia a clases por periodos prolongados

El apoderado de los alumnos que se ausenten por periodos prolongados debe solicitar **entrevista previa con jefe técnico pedagógico** para presentar documentación que acredite de dicha ausencia, quien evaluará la pertinencia de realizar un calendario de evaluaciones para asegurar la adquisición de los aprendizajes pertinentes según el momento del año escolar.

En todos los casos la asistencia se contabiliza hasta el último día establecido en el Calendario Escolar aprobado por el Ministerio del año vigente. (Ninguna documentación presentada eliminan las inasistencias, sólo las justifican formalmente)

Artículo 40º: Situaciones especiales de evaluación y promoción

El director del establecimiento junto al equipo directivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos.

Se considerarán los siguientes casos para ser presentados y resueltos por el Director:

- Si se adjuntan certificados médicos Psicológicos y/o psiquiátricos que acreditaran tratamientos
- Cirugías programadas con antelación, previa certificación médica
- Accidentes impredecibles, con certificación de atención médica
- Reclutamiento para cumplir Servicio Militar Obligatorio
- Situación de embarazo de riesgo.
- Inicio de maternidad.
- Becas y pasantías estudiantiles dentro y fuera del país.
- Certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes
- Suspensiones de clases por periodos prolongados

Artículo 41º: De las situaciones no contempladas

a) Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los alumnos y alumnas de Pre Kinder, Kinder y desde 1º año básico a IVº año medio, será resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica o por el Director del establecimiento, en el período escolar correspondiente, previa consulta a las instancias que correspondan.

b) Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

II.-DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

- a) El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos garantizando la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018.
- b) El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.
- c) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

XIII.-NORMAS FINALES

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.
Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.
- b) En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.
- c) Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.
- d) Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.